



Prot. Nº 90/2013

SANTIAGO DE CHILE, 25 DE ENERO DE 2013

## VISTOS:

- 1. El Decreto del Arzobispado de Santiago de fecha 11 de mayo de 2012, Prot. Nº 145/2012, en el que se le pide al Sr. Vicario Judicial de la Arquidiócesis de Santiago que instruya la Investigación Previa a norma del canon 1717 del Código de Derecho Canónico, para verificar la verosimilitud de las denuncias presentadas en contra del Pbro. Juan Esteban Morales Mena, Sacerdote incardinado en la Arquidiócesis de Santiago.
- 2. Las normas establecidas por el Motu Proprio "Sacramentorum Sanctitatis Tutela", de 30 de abril 2001; junto con las "Normae de Gravioribus Delictis" de la Congregación para la Doctrina de la Fe, de 18 de mayo 2001; considerando las modificaciones introducidas el 21 de mayo 2010; además de lo establecido en los cánones 1717 y ss. del Código de Derecho Canónico; así como el "Protocolo ante Denuncias contra Clérigos por Abuso de Menores" emitido por la Conferencia Episcopal de Chile en abril de 2003, y actualizado en abril de 2011.
- 3. El trabajo llevado a cabo a través de la Investigación Previa por el Sr. Vicario Judicial de Santiago, Pbro. Jaime Ortiz de Lazcano Piquer, en hecho y en derecho, a norma del canon 1717 del Codigo de Derecho Canónico, en relación a las denuncias presentadas en contra del Pbro. Juan Esteban Morales Mena.
- 4. El Informe Final, presentado por el Sr. Vicario Judicial al Sr. Arzobispo de Santiago.
- 5. La necesidad de hacer justicia y de buscar el bien de las almas, que es la Ley Suprema de la Iglesia.



## DECRETO

- 1. CONCLÚYASE la Investigación Previa, llevada a cabo de acuerdo al Decreto Prot. N° 145/ 2012, de fecha 11 de mayo de 2012.
- 2. DECLÁRASE sin sustancia, y por tanto, se rechazan las acusaciones que tienen que ver con el delito en contra del sexto mandamiento, tanto en menores, como en mayores de edad.
- 3. DECLÁRASE sin sustancia, y por tanto, se rechazan las acusaciones que tienen que ver con un inadecuado ejercicio de la profesión médica, así como en la emisión de recetas médicas.
- 4. APLÍQUENSE LAS SIGUIENTES MEDIDAS PASTORALES aptas a corregir y consolidar el ejercicio del ministerio sacerdotal, especialmente en lo que concierne al acompañamiento espiritual y la conducción del pueblo de Dios:
  - El Pbro. Juan Esteban Morales Mena, de acuerdo con el Vicario para el Clero, establecerá un programa de acompañamiento espiritual y pastoral que lo fortalezca en el propósito de vivir su vida sacerdotal de acuerdo al Evangelio y a las enseñanzas de la Iglesia.
  - En conformidad con el proyecto de formación permanente del Clero, de acuerdo con el Vicario respectivo, profundizará los principales temas de teología moral, espiritual y pastoral.
  - En el ejercicio del ministerio pastoral que el Obispo le confíe, confrontará su acción con el Vicario Episcopal de la Zona correspondiente y, periódicamente, dará cuenta de la misma al Arzobispo diocesano.

TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA.

+ RICARDO EZZATI ANDRELLO

ARZOBISPO DE SANTIAGO

PBRO. OSCAR MUÑOZ TOLEDO

CANCILLER